PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	16/03/2021
DEPENDENCIA REQUIRENTE EN CONTRATACIÓN:	Grupo de Talento Humano-Servicio Médico
ORDENADOR DEL GASTO:	Dirección Regional Huila
OBJETO:	Prestar el servicio de suministro de medicamentos que sean autorizados por los médicos asesores, para los beneficiarios afiliados al servicio médico asistencial de la Regional Huila del SENA, en los municipios de Neiva, Garzón, La Plata y Pitalito, con el fin de preservar la salud de los beneficiarios.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

Que el artículo 19º del Decreto Ley 1567 de 1998, por el cual se crean (sic) el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado, que ordena que "*Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto Ley, están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos*" y según el literal d), del artículo 21 de la precitada Ley, busca "*Contribuir, a través de acciones participativas basadas en promoción y la prevención, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los empleados y de su grupo familiar".*

El Servicio Médico Asistencial del SENA fue creado por el Decreto 907 del 16 de mayo de 1975, en su artículo 30 denominado "*Seguridad social para la familia del empleado*", modificado por el artículo 35 del Decreto 594 de 1977,en el cual se estableció la seguridad social para la familia del empleado y determinó que el SENA asumirá directamente o contratará con una o varias entidades públicas o privadas, especializadas en seguridad social, un seguro médico asistencial para los parientes de los empleados. Posteriormente fue reglamentado por el Acuerdo 24 de 1978,

Resolución 312 de 1987 y Acuerdo 30 de 1988, normas que establecen que se debe garantizar la atención integral en salud a beneficiarios del Servicio Médico Asistencial.

La Regional Huila del SENA, atendiendo a lo señalado en el Plan Estratégico y en los Planes Operativos de la entidad, con el propósito de cumplir satisfactoria y eficientemente su misión de invertir en el desarrollo social y técnico de los colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación y formación de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, bajo el concepto de equidad social redistributiva y, finalmente, con el fin de garantizar la salud, la vida y la prestación del servicio médico directa o indirectamente a los familiares del empleado público, trabajador oficial y pensionado SENA con sujeción a las normas definidas por la entidad para tal fin, requiere contratar la prestación del servicio de suministro de medicamentos que sean autorizados por los médicos asesores, para los beneficiarios afiliados al servicio médico asistencial de la Regional Huila del SENA, en los municipios de Neiva, Garzón, La Plata y Pitalito, con el fin de preservar la salud de los beneficiarios.

Los medicamentos son una de las principales estrategias terapéuticas con las que se cuenta en la actualidad para corregir, diagnosticar, prevenir, y disminuir los síntomas y secuelas de los diferentes eventos o condiciones patológicas que afectan a una población. Un adecuado sistema de compra, suministro y dispensación de los mismos, se convierte en factor imprescindible para garantizar una mejor atención en salud a la población beneficiaria, bajo condiciones de fácil acceso, disponibilidad suficiente, oportuna y permanente de los medicamentos formulados a través del Servicio Médico Asistencial del SENA.

De igual forma, esta contratación está enmarcada en los Lineamientos Operativos para la vigencia 2021, principlamente con:

- *“Dar cumplimiento a la unificación de procesos y procedimientos establecidos, los cuales están registrados para el Servicio Médico Asistencial en el aplicativo de compromiso y en la plataforma SPU”.*
- *“Cumplir los estándares en materia de habilitación de servicios de salud, de acuerdo a lo definido en la Resolución 3100 de 2019 y demás normas vigentes relacionadas”*
- “*Gestionar la cartera no misional, generada por concepto de excedentes del Servicio Médico Asistencial”.*

Que la ley estatutaria 1751 de 2015, “*Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones*”, en su artículo 2°, define la naturaleza y el contenido del derecho fundamental a la salud como aquel que “*comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado*”.

Que, entendiendo las disposiciones legales, los pronunciamientos jurisprudenciales y la obligatoriedad de garantizar el derecho fundamental a la salud, para la entidad es necesario contar con los servicios de suministro de medicamentos que sean autorizados por los médicos asesores, para los beneficiarios afiliados al servicio médico asistencial de la Regional Huila del SENA, en los municipios de Neiva, Garzón, La Plata y Pitalito, con el fin de preservar la salud de los beneficiarios.

Mediante fallo de 9 de junio de 2014 siendo accionante: Adán Wilches Espinosa, Accionado: CAPRESOCA E.P.S. Radicado: 850013333002-2014-00094-01, M.P. Néstor Trujillo González, el Tribunal Administrativo del Casanare señaló:

"[…] La integralidad de la prestación del servicio asistencial en salud es un pilar fundamental del derecho a la salud, el cual es exigible al Estado respecto de sus servidores o beneficiarios directos, así como a los integrantes del sistema en general para todos los destinatarios de sus respectivas coberturas, que comprende el suministro, la atención y el tratamiento al que tienen derecho todas las personas que se encuentran afiliadas al Sistema de Seguridad Social en Salud".

Sobre la integralidad en el servicio de salud la Corte Constitucional, en la sentencia T 760 del 31 de julio de 2008, M.P. Manuel José Cepeda Espinosa, ha advertido de manera contundente qu
"(…) La atención y el tratamiento a que tienen derecho los pertenecientes al sistema de seguridad social en salud cuyo estado de enfermedad esté afectando su integridad personal o su vida en condiciones dignas, son integrales; es decir, ***deben contener todo cuidado, suministro de medicamentos, intervenciones quirúrgicas, prácticas de rehabilitación, exámenes para el diagnóstico y el seguimiento, así como todo otro componente que el médico tratante valore como necesario para el pleno restablecimiento de la salud del paciente o para mitigar las dolencias que le impiden llevar su vida en mejores condiciones****; y en tal dimensión, debe ser proporcionado a sus afiliados por las entidades encargadas de prestar el servicio público de la seguridad social en salud".*

La Corte Constitucional Colombiana ha expresado reiteradamente que la vida y la dignidad humana son principios superiores a cualquier normativa y que deben hacerse valer cuando por afectaciones de la salud esté en riesgo la vida o la integridad personal; en este mismo sentido, son derechos constitucionales irrenunciables. Este servicio forma parte fundamental de la atención médico-asistencial que brinda el SENA a sus beneficiarios, pues con estos se busca prevenir, diagnosticar, aliviar o curar las enfermedades de los pacientes y su falta podría llevar a un deterioro grave de la salud. Forma parte del conocimiento científico basado en evidencia médica, que la falta de atención médico asistencial oportuno podría llevar a un deterioro grave de la salud, el cual, a su vez puede conducir a la entidad a asumir costos mayores por la descompensación de los pacientes e incluso llevar al paciente a la muerte, razón por la cual se demanda una acción inmediata para dar continuidad con la contratación de estos servicios.

En el Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Huila se atienden 221 beneficiario, los cuales se distribuyen así:

DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIARIOS					
CENTROS DE FORMACIÓN Y/O DEPENDENCIAS	UBICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS				TOTAL
	NEIVA	LA PLATA	GARZÓN	PITALITO	
CENTRO DE LA INDUSTRIA LA EMPRESA Y LOS SERVICIOS - CIES	76				76
CENTRO DE FORMACIÓN AGROINDUSTRIAL LA ANGOSTURA - CEFA	32				32
CENTRO DE DESARROLLO AGROEMPRESARIAL Y TURÍSTICO DEL HUILA		13			13
CENTRO AGROEMPRESARIAL Y DESARROLLO PECUARIO DEL HUILA	1				1
			30		30
CENTRO DE GESTIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE SURCOLOMBIANO	1				1
				18	18
AFILIADOS DE OTRAS REG. CON BENEFICIARIOS ATENDIDOS POR HUILA	10				10
PENSIONADOS	40				40
TOTAL	**160**	**13**	**30**	**18**	**221**

Con el fin de garantizar la salud y la continuidad en los tratamientos autorizados a los 221 beneficiarios del Servicio Médico Asistencial a cargo del SENA Regional Huila, que de manera recurrente o eventual recurren al servicio, se hace necesario contratar el servicio de suministro de medicamentos para los beneficiarios afiliados al servicio médico, en los municipios de Neiva, Garzón, Pitalito y La Plata, cuyo objeto es: "*Prestar el servicio de suministro de medicamentos que sean autorizado por los médicos asesores, para los beneficiarios afiliados al servicio médico asistencial de la Regional Huila del SENA, en los municipios de Neiva, Garzón, La Plata y Pitalito, con el fin de preservar la salud de los beneficiarios*", por ende y conforme a lo descrito, se requiere que este servicio se preste con un plazo de ejecución hasta el 30 de Junio de 2021, o hasta agotar el presupuesto oficial, lo primero que ocurra, en todo caso, teniendo en cuenta que este servicio tiene un tratamiento especial, en procura de garantizar el derecho a la salud y por ende a la vida, que van implicados en la prestación del servicio; a través de la cobertura de los servicios integrales de salud en el contexto de la Pandemia del Covid-19, por la que se atraviesa actualmente en la región y en mundo entero.

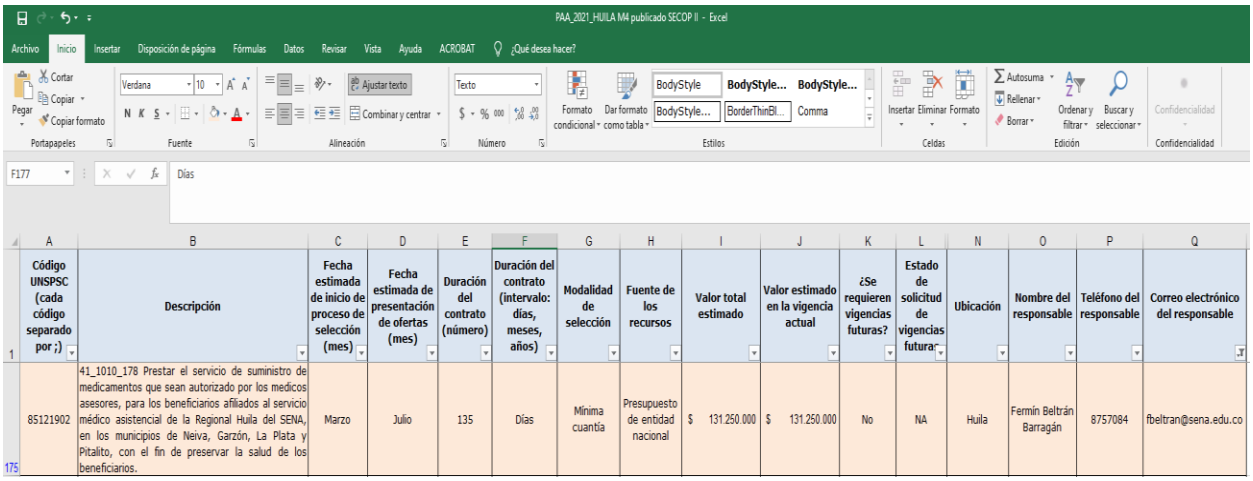
Ahora bien, resulta pertinente manifestar que en su oportunidad la Entidad adelantó proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-HIL-001-2020, la cual tenía por objeto: "*Prestar el servicio de suministro de medicamentos que sean autorizados por los médicos asesores, para los beneficiarios afiliados al servicio médico asistencial de la Regional Huila del SENA, en los municipios de Neiva, Garzón, La Plata y Pitalito, con el fin de preservar la salud de los beneficiarios"*, proceso adjudicado mediante contrato electrónico por la plataforma transaccional SECOP II, bajo No. CO1.PCCNTR.1862787, al contratista Droguerías COPIFAM de Colombia S.A.S., el 23 de septiembre de 2020, que pasó con Prórroga Modificatoria No. 01 hasta el 30 de junio de 2021 y Reserva Presupuestal Constituida de fecha 30 de Diciembre de 2020, por valor de $108.622.701,oo, para ejecución en la vigencia 2021, con prórroga o hasta agotar el presupuesto, aconteciendo primero el agotamiento del presupuesto en Marzo de 2021, dando lugar a la terminación del contrato debido al incremento

de consulta externa con la contratación del médico asesor del Servicio Médico Asistencial, doctor Juan Pablo Camacho Tamayo. A continuación, el detalle:

CONSULTA EXTERNA 2021		OBSERVACIONES
MES	**TOTAL USUARIOS**	
25 DE ENERO AL 28 ENERO	19	***40** fórmulas canceladas correspondientes a consultas realizadas del 21 al 30 de diciembre de 2020 ***19** Formulas correspondientes del 25 al 28 de enero de 2021
FEBRERO	110	**110** beneficiarios formulados
1 DE MARZO AL 5 MARZO	29	**29** beneficiarios formulados
TOTAL	**120**	

Así las cosas, y mientras surte el proceso de contratación de Menor Cuantía No. SAMC-HIL-001-2021, se hace necesario contar con el suministro de medicamentos formulados por el médico asesor a los beneficiarios del Servicio Médico que atiende la Regional Huila, razón por la cual la mejor forma y la más conveniente es adelantando un proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, desarrollado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, para lo cual la Dirección Regional del SENA Huila, tiene incluida la necesidad contractual dentro del Plan Anual de Adquisiciones y cuenta con la disponibilidad de recursos presupuestales en la presente vigencia.

3. LÍNEA DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES VIGENCIA 2021 AL QUE CORRESPONDE LA PRESENTE NECESIDAD. Fila 176, PAA M4 - 2021



PAA_2021_HUILA M4 publicado SECOP II - Excel

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración del contrato (número)	Duración del contrato (intervalo: días, meses, años)	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras?	Estado de solicitud de vigencias futuras	Ubicación	Nombre del responsable	Teléfono del responsable	Correo electrónico del responsable
85121902	41_1010_178 Prestar el servicio de suministro de medicamentos que sean autorizado por los medicos asesores, para los beneficiarios afiliados al servicio médico asistencial de la Regional Huila del SENA, en los municipios de Neiva, Garzón, La Plata y Pitalito, con el fin de preservar la salud de los beneficiarios.	Marzo	Julio	135	Días	Mínima cuantía	Presupuesto de entidad nacional	$ 131.250.000	$ 131.250.000	No	NA	Huila	Fermín Beltrán Barragán	8757084	fbeltran@sena.edu.co

4. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC):

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015						
ITEM	**GRUPO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DESCRIPCIÓN**
1	(F) SERVICIOS	85000000	85120000	85121900	85121902	Servicios farmacéuticos comerciales
2	(F) SERVICIOS	85000000	85120000	85121900	85121901	Servicios de preparación farmacéutica
3	(F) SERVICIOS	85000000	85110000	85111600	85111600	Prevención y control de enfermedades no contagiosas
4	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	51000000	51100000	51101500	51101500	Antibióticos
5	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	51000000	51100000	51102200	51102200	Antiinfecciosos y analgésicos urinarios.
6	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	51000000	51100000	51102300	51102300	Medicamentos antivirales
7	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	51000000	51100000	51102400	51102400	Oftálmico
8	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	51000000	51100000	51101600	51101600	Amebicidas, Tricomonacidas y Antiprotozoarios
9	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	51000000	51100000	51101700	51101700	Antihelmínticos y otros antiparasitarios
10	(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	51000000	51100000	51101800	51101800	Fungicidas (Medicamentos Antiinfecciosos)

5. MADURACIÓN DEL PROYECTO

NO APLICA

6. OBJETO

Prestar el servicio de suministro de medicamentos que sean autorizados por los médicos asesores, para los beneficiarios afiliados al servicio médico asistencial de la Regional Huila del SENA, en los municipios de Neiva, Garzón, La Plata y Pitalito, con el fin de preservar la salud de los beneficiarios.

6.1 ALCANCE DEL OBJETO

El contrato por suscribir se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable de acuerdo con los servicios suministrados a los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Huila que se pagará de acuerdo con el precio y las condiciones pactadas.

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

En la ejecución del objeto contractual, el contratista se obliga a prestar los servicios con calidad, según los requerimientos de los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial, acorde a la descripción y características técnicas exigidas a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCÍÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	**SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS:** Prestar el servicio de suministro de medicamentos e insumos que sean autorizados por los médicos asesores, para los beneficiarios afiliados al servicio médico asistencial de la Regional Huila del SENA, en los municipios de Neiva, Garzón, La Plata y Pitalito, con el fin de preservar la salud de los beneficiarios.	SERVICO	1
NOTA: Este servicio deben estar habilitado de acuerdo con la normatividad vigente, presentar certificado REPS suscrito por la Secretaría de Salud Departamental y/o Ministerio de Salud.			

7.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS PARA CONTRATAR

ÍTEM	REQUERIMIENTO
1	Cumplir con el **Decreto 780** del 6 *de mayo del 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social*" en la PARTE 5 reglas para aseguradores y prestadores de servicios de salud, título 1 sistema obligatorio de la garantía de la calidad de la atención en salud del Capítulo 1al 7*;* La **Resolución 1043** de 2006 *"Por la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los Prestadores de Servicios de Salud para habilitar sus servicios e implementar el componente de auditoria para el mejoramiento de la calidad de la atención y se dictan otras disposiciones";* la **Resolución 2680** de 2007 "*Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 1043 de 2006 y se dictan otras disposiciones*"; La **Resolución 3100** de 25 de noviembre de 2019 "*Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud*"; La **Resolución 666** del 24 de abril del 2020, Expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social- "*Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la Pandemia del Coronavirus COVID – 19",* la cual según el artículo 2°- Ámbito de aplicación, indica las medidas de bioseguridad que deberán ser adoptadas por el personal de las empresas públicas y privadas que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria; las que las modifiquen o deroguen, y todas aquellas normas vigentes relacionadas con el cumplimiento del servicio objeto de esta contratación.
2	El contratista debe tener suficiencia científica, técnica y administrativa que garantice el suministro de los medicamentos según prescripción médica.
3	El oferente deberá presentar: - Según Resolución No. 1478 /2006 Capítulo V, de MINSALUD, para cualquier tipo de actividad con sustancias sometidas a fiscalización, medicamentos o cualquier otro producto que las contengan, las entidades públicas, privadas y personas naturales deberán estar inscritas anta la UAE, Fondo Nacional de Estupefacientes o Fondos Rotatorios de Estupefacientes de acuerdo con lo establecido en el presente capítulo.

	- Para las modalidades de dispensación, distribución minorista o mayorista de medicamentos de control especial dentro de un mismo departamento, la inscripción se realizará en cada uno de los Fondos Rotatorios de Estupefacientes de las Direcciones Institutos o Secretarías Departamentales de Salud. - El Oferente para suministro de medicamentos de control debe presentar la Resolución expedida por estupefacientes debidamente actualizada, y en el evento de resultar adjudicatario del presente contrato, una vez perfeccionado el contrato debe realizar ante el Ministerio de Salud o la autoridad competente, los trámites necesarios para la autorización de entrega de medicamentos de control a beneficiarios del SMA del SENA. Las farmacias-droguerías, droguerías, depósitos de drogas, agencias de especialidades farmacéuticas: Deben allegar acta de la visita efectuada por Secretarías Departamentales de Salud, con fecha no mayor a un (1) año, con evaluación de condiciones mínimas para el manejo de medicamentos sometidos a fiscalización, de acuerdo con la normatividad vigente, y la Resolución de estupefacientes actualizada. por cada establecimiento o punto ofrecido.
4	Los medicamentos deben poseer el Registro vigente del INVIMA, garantizar las Buenas Prácticas de Manufactura y ser de la más alta calidad, siempre y cuando sean autorizados por los médicos adscritos al Servicio Médico Asistencial del SENA, con el fin de preservar la vida de los beneficiarios.
5	Las instalaciones del oferente asignadas para la entrega de los medicamentos deberán cumplir de manera integral los requisitos exigidos en el Decreto 780 de 6 de mayo del 2016, Capítulo 10 Droguerías y servicio farmacéutico, del Artículo 2.5.3.10.1 al Artículo 2.5.3.10.28; y demás concordantes, que lo modifiquen, complementen, o adicionen.
6	El contratista deberá prestar el servicio de suministro de los medicamentos con personal idóneo y competente registrado ante la Secretaria de Salud del Huila.
7	El servicio se debe prestar en el Departamento del Huila, municipio de Neiva, Pitalito, Garzón y la Plata, para la atención de los Beneficiarios del Servicio Médico Asistencial.
8	Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de suministro, no se contratan unas cantidades específicas, sino que se autorizan servicios de suministro de medicamentos por parte del médico autorizado del SENA Regional Huila de acuerdo con las necesidades de salud que presenten los beneficiarios.
9	El contratista deberá contar como mínimo con una sede o punto de atención en el municipio de NEIVA, que ofrezca la disponibilidad en la atención de los servicios objeto del presente proceso de selección.
10	Acreditar la aplicación de protocolos y/o guías médicas, aceptados en salud para el suministro de medicamentos: **a). Accesibilidad física**: Debe tener espacios de fácil acceso para cualquier tipo de usuario (discapacidad, ancianos, niños). **b). Horario:** El servicio prestado debe tener disponibilidad de horario hábil. **c). Geográfica**: Debe ofrecer a los usuarios sitios de fácil accesibilidad. **d). Capacidad instalada**: Debe tener capacidad instalada necesaria para el cabal cumplimiento de las actividades contratadas, entendiendo como tal la suficiencia de recursos físicos, arquitectónicos y logísticos para tal fin. En cuanto a recurso físico esta debe tener espacios que cumplan con los requisitos mínimos exigidos por las autoridades locales, que sean adecuados, ventilados y bien iluminados. **e). Recurso tecnológico**: Debe contar con el recurso tecnológico y suministrará todos los insumos necesarios para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
11	El contratista sólo prestará los servicios objeto del contrato a los beneficiarios del servicio médico asistencial, previa presentación de los siguientes documentos: - Carnet o Certificación del Servicio Médico para los recién vinculados. - Cédula de ciudadanía para adultos, tarjeta de identidad o registro para los menores de edad, según corresponda.

	- Fórmula médica autorizada con nombre y documento del usuario, número de orden de atención incorporada y respaldo de firma de la Entidad, esta debe ser firmada por el usuario o acudiente, al momento del recibido a total satisfacción de los medicamentos. Dada la pandemia actual del COVID-19, por la que atraviesa el País, se remitirán las fórmulas autorizadas por medios electrónicos entre la Entidad y el Contratista.
12	El contratista debe suministrar medicamentos fabricados por laboratorios autorizados, que cumplan las regulaciones sobre la materia. Para el caso de laboratorios que provean productos importados debe aplicarse la previsión contenida en el Artículo 74 del Decreto 677 de 1995 del Ministerio de Salud y Protección Social; la prohibición de colocar las indicaciones del producto prevista en el parágrafo 1º del artículo 72 y, de la misma forma, debe darse cumplimiento a lo previsto en el literal l) del artículo 72 para medicamentos esenciales y a lo prescrito en el artículo 73 para medicamentos de control especial, así como de las demás aquellas normas vigentes concordantes, o que las deroguen o modifiquen.
13	Por ningún motivo se podrán dispensar medicamentos con etiqueta de “Prohibida su venta”
14	El almacenamiento de los medicamentos en el depósito o bodega que maneje el oferente deberá cumplir con los siguientes requisitos: • Medición de humedad y temperatura • Control de plagas • Control red de frío • Sección de controlados • Zona de rechazados • Manual de procedimientos operativos del almacenaje y distribución de medicamentos.
15	En el caso de que se realice una sola factura al mes por todos los despachos, el oferente deberá aportar Formato Modelo de Tirilla, que mínimo debe contener: Descripción del Producto, Marca, cantidad, valor por ítem y valor total; deberá entregarse desde el primer despacho que se realice y en lo sucesivo a todos los usuarios del servicio, como comprobante inmediato de entrega, caso contrario realizará y entregará contra entrega la factura con todos los requisitos legales, por cada despacho realizado entregando copia al usuario y dejando original para la cuenta.

7.1.1 ALCANCE A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: FORMATO No. 10

a) PUNTOS MÍNIMOS DE DISPENSACIÓN - CONCEPTO TÉCNICO SANITARIO-

El oferente **debe** disponer al momento de presentación de la oferta, como mínimo de un (1) punto de dispensación ubicado en el casco urbano del municipio de Neiva, en todo caso **debe** garantizará la dispensación de los medicamentos en los municipios de Neiva, Pitalito, Garzón y la Plata, a través de su propia red, en Alianza, Convenio, Contrato o su Equivalente, con droguerías locales, en todo caso dando cumplimiento a la normatividad vigente sobre la materia.

El Comité Evaluador verificará que los Oferentes cumplan con este requisito mediante el diligenciamiento del anexo denominado: *Descripción puntos mínimos de dispensación* debidamente suscrito por el Representante Legal del Oferente, acompañado del concepto técnico sanitario o acta de visita con concepto favorable, expedida por la autoridad competente

donde conste que los puntos de entrega mínimos habilitantes, cumplen con los requisitos exigidos para el suministro de medicamentos.

b) CERTIFICACIÓN HABILITANTE COMO ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO (minorista y/o mayorista)

El oferente deberá allegar los documentos y permisos correspondientes que permitan la verificación de la funcionalidad como establecimiento farmacéutico minorista y/o mayorista otorgado por los entes territoriales, de conformidad con los requisitos legales establecidos en el Decreto 780 de 6 de mayo del 2016, Capítulo 10 Droguerías y servicio farmacéutico, del Artículo 2.5.3.10.1 al Artículo 2.5.3.10.28, Resolución 780 de 2016, Resolución 1478 de 2006, Resolución 1403 de 2007 y Resolución 444 de 2008, y las demás normas concordantes que las adicionen, complementen o modifiquen.

c) VERIFICACIÓN SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS

El Comité Evaluador verificará que los Oferentes cumplan con el Requisito Mínimo de Sostenibilidad de Precios, mediante el diligenciamiento FORMATO No. 10

d) REGISTROS SANITARIOS INVIMA

El Comité Evaluador verificará que los ítems ofertados por los proponentes, cuenten con registros sanitarios INVIMA, mediante el diligenciamiento FORMATO No. 10

e) BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA

El Comité Evaluador verificará que los medicamentos ofertados por los proponentes correspondan a Casas Farmacéuticas que cuentan con Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura, de acuerdo con los parámetros exigidos por la Organización Mundial de la Salud, el Decreto 677 de 1995 del Ministerio de Salud y de la Protección Social y demás normas aplicables, mediante el diligenciamiento del FORMATO No. 10**.**

Dicho FORMATO deberá ser diligenciado y aportado, independientemente que el oferente corresponda o no, a un establecimiento fabricante, con el fin de asegurar la calidad de los medicamentos a suministrar.

f) RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES VIGENTE

El Comité Evaluador verificará que los oferentes alleguen copia de la resolución emitida por el Fondo Nacional de Estupefacientes vigente, que autorice la distribución de medicamentos de control especial y monopolio del estado. En caso de renovación y/o modificación anexar copia de radicado ante el FNE que soporte el trámite correspondiente de acuerdo con la normatividad.

En el evento de resultar adjudicatario del presente contrato, una vez perfeccionado el contrato debe realizar ante el Ministerio de Salud o la autoridad competente, los trámites necesarios para

la autorización de entrega de medicamentos de control a beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA.

g) RECURSO HUMANO NECESARIO

El Comité Evaluador verificará que los oferentes alleguen Carta de compromiso suscrita por el representante legal en la cual garantiza la disponibilidad del recurso humano mínimo exigido por el SENA para la ejecución del contrato. El recurso humano mínimo exigido será el que se refleja en FORMATO No. 10.

h) CARTA DE COMPROMISO DE ENTREGA A DOMICILIO

El Comité Evaluador verificará que los oferentes alleguen diligenciado el FORMATO No. 10 para realizar la entrega a domicilio de los medicamentos que se generen como pendientes a los usuarios, dentro de las 48 horas siguientes al registro de la novedad.

i) ACEPTACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PENDIENTES

El Comité Evaluador verificará que los Oferentes cumplan con el Requisito de cumplimiento de pendientes, mediante el diligenciamiento del FORMATO No. 10.

j) CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE LÍNEA TELEFÓNICA.

El Comité Evaluador verificará que los oferentes alleguen diligenciado el FORAMTO No. 10 mediante la cual certifiquen que dispondrán de una **LÍNEA TELEFÓNICA, QUE PERMITA LA COMUNICACIÓN CON CADA PUNTO DE DISPENSACIÓN (en el caso de haber ofertado más de un (1) punto de dispensación), POR MEDIO DE LA CUAL SE ATENDERÁ A LOS USUARIOS.**

k) ACEPTACIÓN DE CONDICIONES DESCRITAS EN FACTURACIÓN- Trámite de Glosas:

El Comité Evaluador verificará que los Oferentes cumplan con el Requisito de Aceptación de Condiciones descritas en facturación, mediante el diligenciamiento del FORMATO No. 10.

l) DECLARACIÓN BUEN ALMACENAMIENTO DE LOS MEDICAMENTOS

El Comité Evaluador verificará que los Oferentes cumplan con la manifestación sobre el buen almacenamiento de los medicamentos, mediante el diligenciamiento del FORMATO No. 10.

NOTA 1: El proponente deberá establecer en su propuesta los puntos de atención para el suministro de medicamentos, los cuales deben garantizarse en caso de resultar adjudicatario durante la prestación del servicio de suministro de medicamentos.

NOTA 2: Para proceder a la entrega de los medicamentos, el contratista deberá verificar que la fórmula a dispensar se encuentre debidamente autorizada por el responsable del servicio médico asistencial del Centro de Formación o de la Dirección Regional, según corresponda.

NOTA 3: Frente a los puntos de atención ofertados, el proponente deberá allegar sus respectivos soportes de Cámara de Comercio con fecha de expedición mínima de treinta (30) días antes del cierre del proceso, con el fin de verificar que los puntos ofertados pertenezcan al proponente y en caso de Consorcios o Uniones Temporales que los mismos pertenecen a alguno de sus integrantes.

En caso de que algunos puntos de suministro no pertenezcan a la red de servicios del Proponente, aportar el documento que permita evidenciar Alianza, Convenio, Contrato o su equivalente, con droguerías locales, en todo caso dando cumplimiento a la normatividad vigente sobre la materia.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, el (los) punto (s) de atención ofertado (s) puede ser acreditado por cualquiera de sus integrantes frente al grupo para el cual se está presentando.

7.2 OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Requisitos en materia de salud y seguridad en el trabajo

En relación al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el oferente debe dar obligatorio cumplimiento al Diseño e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), según el decreto 1072 de 2015, que tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST, que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión. Igualmente, deben dar cumplimiento a la Resolución 0312 de 2019 que aplica a los empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones u asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, a las empresas de servicios temporales, a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misión; a las administradoras de riesgos laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las fuerzas militares, quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

Para asegurar el cumplimiento de la normatividad colombiana Legal Vigente aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo de los requisitos mencionados, el proponente deberá suministrar:

Certificado de la A.R.L no mayor a un año, donde conste que el contratista tiene documentado la autoevaluación del SG-SST incluidos los estándares mínimos que se reglamenten, de acuerdo con el número de trabajadores y nivel de riesgo; ó Registro de la Autoevaluación no mayor a un año firmada por el Represente Legal y Profesional con Licencia en Seguridad y Salud en Trabajo vigente y curso de 50 horas en SG-SST (adjuntar licencia SST y certificado del curso).

Nota 1: El profesional que realice la autoevaluación del SG-SST, deberá ser acorde al perfil establecido en la Resolución 0312 de 2019.

Por otra parte, el oferente deberá allegar el CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, GCCON-F-065 de la Entidad SENA, firmado por el represente legal o persona Natural.

Nota 2: La Entidad aclara que el futuro contratista **para dar inicio** al desarrollo del servicio debe allegar los soportes pertinentes que evidencien que el personal que utilizará en la ejecución del contrato se encuentra debidamente afiliado al régimen de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales.

8. ANALISIS DEL SECTOR

En el Estudio del Sector se detalla el análisis adelantado por el grupo de Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Huila, el cual se publica y hace parte integral del presente documento.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de **NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($90.852.000) M/CTE, incluido el Impuesto al Valor Agregado** (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

Teniendo en cuenta el análisis del sector (documentos que hace parte de estos estudios previo), se observa que un valor promedio mensual aproximado durante la vigencia 2020 es la suma de de $44.978.038, en donde para el tiempo requerido en el presente proceso de selección sería un valor total aproximado de $90.852.000, pero toda vez que por tratarse de un contrato de suministro de medicamentos, no se contratan unas cantidades específicas sino que se autoriza la entrega de medicamentos de acuerdo a la fórmula establecida por parte del médico autorizado del SENA Regional Huila y los especialistas tratantes, de acuerdo con las necesidades de salud

que presenten los beneficiarios, puesto que el uso de sus diferentes servicios depende de la necesidad de los mismos, necesidades que a la fecha son indeterminables.

9.1. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la Coordinación del Grupo de Talento Humano del SENA Regional Huila adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor estimado para: *"Prestar el servicio de suministro de medicamentos que sean autorizado por los médicos asesores, para los beneficiarios afiliados al servicio médico asistencial de la Regional Huila del SENA, en los municipios de Neiva, Garzón, La Plata y Pitalito, con el fin de preservar la salud de los beneficiarios",* es de **NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($90.852.000) M/CTE**, tal como se evidencia en el documento anexo ESTUDIO DEL SECTOR, el cual forma parte integral del presente documento.

10. ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO:			
PRESUPUESTO	**Indique con X**	**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**X**	C-3603-1300-14-0-3603025-03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES- SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL	$90.852.000
Funcionamiento	**x**	A-03-04-02-021 SERVICIOS MÉDICOS ONVENCIONALES (NO DE PENSIONES);	

Nro. de CDP	Fecha de CDP	Fecha de vencimiento de CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
1821	20/01/2021	31/12/2021	101000 DESPACHO DIRECCION	A-03-04-02-021 SERVICIOS MÉDICOS CONVENCIONALES (NO DE PENSIONES);	PROPIOS	SESENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS	$60.193.344,00
				C-3603-1300-14-0-3603025-03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES- SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL	NACIÓN	SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS	$656.240.055,00

11. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y en lo no regulado, particularmente, las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en esta Invitación Pública y las adendas y aclaraciones que se expidan durante el desarrollo del proceso. La escogencia del contratista se efectuará a través de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, de conformidad con la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, por tratarse de un proceso cuyo presupuesto oficial no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad. Conforme lo anterior, la Entidad Estatal aceptará la oferta del proponente que haya cumplido con los requisitos de la Invitación Pública y que haya ofrecido el MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO TOTAL PARA CADA UNO DE LOS PRECIOS DE LOS MEDICAMENTOS INDICADOS EN LA LISTA DE LA OFERTA ECONÓMICA **(menor valor) de** conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015.

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Mínima Cuantía

12. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Suministro	
Justificación	De conformidad con la Resolución 3100 de 2019, "*Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud*", se define la prestación de servicios en salud así: *1.2. SERVICIO DE SALUD (…) procesos, procedimientos, actividades, recursos humanos, físicos, tecnológicos y de información con un alcance definido, que tiene por objeto satisfacer las necesidades en salud en el marco de la seguridad del paciente, y en cualquiera de las fases de la atención en salud (promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación o paliación de la enfermedad). (…) (Subrayado fuera de texto original).*

	Ahora bien, el Decreto 780 de 2016, en su artículo 2.5.3.10.4 y siguientes, definen el servicio farmacéutico así: *"Artículo 2.5.3.10.4 Servicio farmacéutico. Es el servicio de atención en salud responsable de las actividades, procedimientos e intervenciones de carácter técnico, científico y administrativo, relacionados con los medicamentos y los dispositivos médicos utilizados en la promoción de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, con el fin de contribuir en forma armónica e integral al mejoramiento de la calidad de vida individual y colectiva."* Concepto reafirmado a través de lo dispuesto en la Resolución 3100 del 25 de noviembre de 2019 "*Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud*" que determina como prestación de servicios de salud entre otros el siguiente: *"11.3.2. SERVICIO FARMACÉUTICO Descripción del servicio: Es el servicio de atención en salud que apoya las actividades, procedimientos e intervenciones de carácter técnico, científico y administrativo, relacionados con los medicamentos y los dispositivos médicos utilizados en la promoción de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad y paliación, con el fin de contribuir en forma armónica e integral al mejoramiento de la calidad de vida individual y colectiva. Los prestadores de servicios de salud no pueden habilitar este servicio como único servicio en su portafolio. (Subrayado fuera de texto original)* Conforme lo anterior y teniendo en cuenta que el servicio farmacéutico es considerado parte de la atención en salud, es importante señalar que dicho servicio se puede prestar como dependiente de un prestador de servicios de salud o como independiente, para el caso que nos ocupa dicha prestación se hará de forma independiente pues dentro de las actividades a ejecutar se encuentra la dispensación de medicamentos la cual define el Decreto 780 de 2016 de la siguiente manera: *"ARTÍCULO 2.5.3.10.3. DEFINICIONES. Dispensación. Es la entrega de uno o más medicamentos y dispositivos médicos a un paciente y la información sobre su uso adecuado realizada por el Químico Farmacéutico y el Tecnólogo en Regencia de Farmacia. Cuando la dirección técnica de la droguería, o del establecimiento autorizado para la comercialización al detal de medicamentos, esté a cargo de personas*

	que no ostenten título de Químico Farmacéutico o Tecnólogo en Regencia de Farmacia la información que debe ofrecer al paciente versará únicamente sobre los aspectos siguientes: condiciones de almacenamiento; forma de reconstitución de medicamentos cuya administración sea la vía oral; medición de la dosis; cuidados que se deben tener en la administración del medicamento; y, la importancia de la adherencia a la terapia". También define las formas de prestación del servicio farmacéutico, donde se encuentra la modalidad independiente: *"ARTÍCULO 2.5.3.10.5. FORMAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO FARMACÉUTICO. El servicio farmacéutico podrá ser prestado de manera dependiente o independiente, en los términos siguientes: Servicio farmacéutico independiente. Es aquel que es prestado a través de establecimientos farmacéuticos."* Teniendo en cuenta que la prestación del servicio es de forma independiente no se hace necesario la inscripción de los oferentes en el REPS, pues esto solo aplica para los prestadores de servicios de salud y servicios farmacéuticos dependientes, para efectos de validación del cumplimiento de los requisitos legales para el funcionamiento y prestación de este servicio se requerirá de la presentación de los Conceptos técnicos sanitario o actas de visita con concepto favorable o equivalente, expedidas por la autoridad competente, donde conste que los puntos de dispensación ofrecidos, están legalmente en operación y cumplen con los requisitos exigidos para la dispensación de medicamentos de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016.

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

14.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

14.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3. Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.
4. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
5. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.

6. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012; los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003 y 2353 de 2015, y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
7. Cumplir las obligaciones relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente, es decir, el Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Decreto 1076 de 2015 y demás marco legal aplicable vigente.
8. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización.
9. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
10. Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
11. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, respecto a la ejecución y el estado del proceso.
12. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
13. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad del SENA y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero.
14. Velar por el respeto de: a) los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas de los derechos laborales de los trabajadores; b) la legislación laboral vigente.
15. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
16. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
17. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen al SENA por el incumplimiento del contrato.
18. Pagar al SENA todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
19. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
20. Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión, y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores.
21. Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación**.**

14.1.2. Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto.
2. Cumplir con los ofrecimientos de la propuesta.
3. Constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única establecida en el presente contrato.
4. Suscribir el acta de inicio dentro de los cinco (5) días posteriores a la firma del contrato, previa presentación de: a) Canales de comunicación, contacto, responsables, y puntos de Dispensación del servicio, para seguimiento y coordinación en la ejecución contractual. b) Línea telefónica de comunicación habilitada para atención de beneficiarios del servicio c) Presentación de formato de entregas pendientes y formato Tirilla (si aplica), que se manejará en la ejecución contractual d) Presentación del registro y manejo de PQRS e) Presentación del plan de trabajo que garantice en un periodo no superior a una semana, el desarrollo de actividades de empalme, entrenamiento, capacitación, adecuación, desarrollos, pruebas y puesta en marcha del servicio de dispensación contratado. f) Entrega de formatos/oficios a diligenciar por parte del SENA para obtención de permisos de dispensación de medicamentos de control de especial y adelantar los trámites ante las autoridades competentes para garantizar la obtención de los permisos.
5. Dispensar los medicamentos, insumos y dispositivos médicos previstos en el Anexo Técnico- Listado Base de Medicamentos - el cual hará parte integral del presente contrato, conforme a los precios unitarios ofertados.
6. Mantener los porcentajes de descuento e intermediación y valores ofertados durante el plazo de ejecución contractual y hasta su liquidación, El SENA no aplicará fórmula de reajuste.
7. Cumplir con los ofrecimientos y/o criterios ponderables ofertados en el proceso de selección que dieron lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.
8. Dispensar aquellos medicamentos, insumos y dispositivos médicos que se encuentren por fuera del ANEXO No. 1- LISTADO BASE DE MEDICAMENTOS, previo el agotamiento de dispensación de ítems no previstos.
9. Suministrar los medicamentos, insumos y dispositivos médicos para los beneficiarios afiliados al Servicio Médico Asistencial del SENA, que sean autorizados por los médicos asesores del SMA del SENA con el fin de preservar la salud de los beneficiarios.
10. El suministro, dispensación y distribución de medicamentos, insumos y dispositivos médicos estará a cargo y por cuenta y riesgo del contratista, bajo la vigilancia y control del SENA. El contratista debe dispensar los medicamentos correctos, en la cantidad prescrita de acuerdo con las normas de dispensación (Decreto 780 de 2016), garantizando que el beneficiario entienda el uso del medicamento para su tratamiento.
11. Cumplir con las exigencias estipuladas en el Decreto 780 de 2016, en especial lo contemplado en el artículo 2.5.3.10.4 y siguientes, en lo referente a las condiciones para el funcionamiento de los servicios farmacéuticos, Resolución 1403 de 2007 expedida por el Ministerio de la Protección Social, Resolución 123 de 2012, expedida por el Ministerio de Salud y Resolución 3100 de 2019, expedida por el Ministerio de Salud, en lo referente a seguimiento a riesgos y estándares de acreditación del servicio farmacéutico.

12. Cumplir y garantizar la entrega de todos y cada uno de los medicamentos, insumos y dispositivos médicos prescritos y solicitados, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas y conforme a las buenas prácticas de dispensación de medicamentos preventivas para evitar incidentes y eventos adversos.
13. El valor facturado al SENA por concepto de medicamentos no incluidos en el Listado de medicamentos anexo, no puede ser superior a las tarifas promedio de venta al público, más el porcentaje de intermediación ofertado, previo agotamiento del procedimiento previsto en establecido por el SENA
14. Tener en forma permanente personal calificado que actúe y realice actividades propias en la ejecución del contrato de acuerdo con lo estipulado en las normas legales vigentes.
15. Dispensar y suministrar los medicamentos, insumos y dispositivos médicos a través de puntos de dispensación para la atención de los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial, conforme al FORMATO No. 10 ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNCIAS. Estos puntos deberán presentar y mantener vigentes los permisos o licencias (Acta de visita o Código Sanitario) exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, o quienes hagan las veces de entes de control territorial, para el ejercicio del servicio prestado en cada punto donde realice la dispensación y suministro de medicamentos durante toda la ejecución del contrato. Los puntos de dispensación deberán tener, como mínimo, un horario de lunes a domingo de 8 a.m. a 7 p.m.
16. Dispensar o suministrar el medicamento de manera inmediata o máximo hasta dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la generación del pendiente tras la entrega de la fórmula en el punto de dispensación por parte del Servicio Médico o el beneficiario. Respecto a la entrega de medicamentos especializados o importados de baja rotación y alto costo, en caso de configurarse estas circunstancias debidamente probadas, deberá el prestador del servicio informar la ocurrencia de tal evento al SENA, para coordinar conjuntamente el caso específico y plantear posibles alternativas para dar solución a la contingencia.
17. Abstenerse de entregar medicamentos, insumos y dispositivos médicos no autorizados en la orden de atención médica y deberá dispensar la totalidad de los medicamentos, insumos y dispositivos médicos de la fórmula previamente autorizada por el SENA. En el eventual caso de no contar con todos los medicamentos, insumos y dispositivos médicos recetados, deberá generar un recibo de pendiente que entregará al usuario del servicio de manera inmediata, y suministrará al beneficiario los pendientes en un plazo perentorio de hasta cuarenta y ocho (48) horas (2 días calendario) posteriores a la generación del pendiente; a excepción de medicamentos de urgencia, los cuales irán identificados en la fórmula como URGENTES y/o PRIORITARIOS que deberán ser entregados en un plazo perentorio de hasta veinticuatro (24) horas, es decir un (1) día calendario, con el fin de preservar la salud y la vida de los beneficiarios. El contratista deberá hacer llegar al domicilio del beneficiario los medicamentos que no se encuentren disponibles en el momento que se realice la dispensación.
18. Cuando un medicamento salga del mercado o presente escasez, bien sea por que la casa farmacéutica deja de producirlo o comercializarlo, o es retirado del mercado por el INVIMA, el CONTRATISTA deberá notificar por escrito esta situación al SENA, en un

término máximo de veinticuatro (24) horas a partir de la presentación del evento, incluyendo la certificación del laboratorio y demás documentos soportes, con el fin de concertar el cambio cuando se considere pertinente por parte del médico del SMA del SENA.

19. El contratista garantizará como mínimo una línea telefónica que garantice la comunicación en cada punto de dispensación, desde el inicio del contrato y durante su vigencia.
20. Realizar la entrega de los medicamentos que se hará conforme a la prescripción que sea ordenada y autorizada por los médicos asesores del SMA del SENA. El CONTRATISTA deberá abstenerse de cambiar los medicamentos autorizados por los médicos asesores del SMA por cualquier otro producto, salvo que exista autorización del mismo médico asesor que indique lo contrario. Tampoco podrá tener en consideración el historial de medicamentos dispensados al beneficiario para modificar lo ordenado por el SENA.
21. Entregar los medicamentos a los Beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA, de acuerdo con la fórmula médica firmada y autorizada por el médico asesor de la Regional, en caso de formulación en presentación denominación común internacional deberá entregar dicha presentación.
22. Abstenerse de dispensar y entregar productos farmacéuticos de origen cosmético, fitoterapéutico, homeopático y elementos de aseo. No obstante, en los casos que identifique el SENA como especiales, el supervisor regional notificará por escrito al contratista la autorización de dispensación, caso en el cual no aplicará glosa ni causal de devolución por parte de la entidad.
23. Garantizar en el momento de la entrega del medicamento a los beneficiarios, que éstos tengan fecha de vencimiento igual o superior a un (1) año.
24. Entregar copia de la tirilla al beneficiario y/o afiliado de Servicio Médico Asistencial, o en su defecto la Factura por cada Fórmula despachada, con todos los requisitos legales; deberá entregarse al usuario en el momento de la dispensación, esta debe contener Descripción del Producto, Marca, cantidad, valor por ítem y valor total. El adjudicatario deberá conservar el original para el procedimiento de pago y debe tener la firma de recibido a satisfacción por cada uno de los usuarios del servicio.
25. La entrega de medicamentos a beneficiarios deberá hacerse previa presentación de los documentos que identifican al beneficiario y/o al funcionario respectivo teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

a) Las fórmulas médicas llevarán número de autorización del Servicio Médico Asistencial del SENA, y tendrán firma del médico asesor, firma que previamente será autorizada ante el contratista seleccionado. Debidamente diligenciadas con los datos del afiliado, beneficiario y fecha de autorización. Los beneficiarios siempre se acreditarán con el carné de afiliación que les identifica como afiliados al Servicio Médico Asistencial del SENA y el documento de identidad (cédula, registro civil o tarjeta de identidad), quienes deberán firmar recibido con su información básica (nombre, cédula, firma) sobre la fórmula reclamada, una vez se realice la entrega a satisfacción.
b) La orden de suministro de medicamentos expedida por el Servicio Médico Asistencial del SENA tendrá una vigencia de setenta y dos (72) horas a partir de la fecha de dicha autorización por parte de los médicos asesores del SMA del SENA.

26. Cumplir con lo establecido en el Decreto 780 de 2016, “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social” y demás normas concordantes, así como aquellas que deroguen o modifiquen dichas disposiciones.
27. Cumplir con lo relacionado con reportes, soportes y tiempos de presentación de facturación de conformidad con los lineamientos establecidos por el SENA
28. Cumplir con lo relacionado con la facturación y entrega así: El CONTRATISTA deberá presentar mensualmente la FACTURACIÓN del suministro entregado, conforme a los protocolos establecidos por el SENA.
29. Enviar por parte del enlace del contratista adjudicatario al supervisor de la Entidad, avisos de ejecución parcial de manera quincenal. Una vez superado el 70% de ejecución, enviar reporte semanal, luego de superado el 90% reportar y controlar saldos a diario por parte del Adjudicatorio, y en todo caso Garantizar el despacho por monto igual o inferior cercano al 100% del Valor Contratado.
30. Llevar control del monto acumulado de la facturación a fin de poder suspender la dispensación de medicamentos, insumos y dispositivos médicos cuando el valor facturado ha llegado al 100% del monto del contrato, el SENA no se hará responsable de valores facturados por cuantía superior al contratado en el presente proceso.
31. Informar al SENA a través del Supervisor designado todos los casos en que se presenten suplantaciones o fraudes de beneficiarios o cualquier otra irregularidad relacionada con el servicio.
32. Reportar al SENA los eventos de interés de Farmacovigilancia y Tecnovigilancia adjuntando los análisis realizados al supervisor del contrato.
33. Permitir y facilitar el proceso de auditoría y seguimiento a la ejecución a cargo del Supervisor designado y auditor médico del SMA del SENA a fin de realizar visitas técnicas, solicitar y validar los documentos emitidos por las autoridades reguladoras o competentes.
34. El incumplimiento que se evidencie con indicadores mayores al cincuenta por ciento (50%) en aspectos relacionados con: (i) la oportunidad en la entrega de medicamentos (la no dispensación oportuna, la no entrega de medicamentos pendientes en el domicilio del usuario, tiempos de entrega inadecuados, aumento del número de medicamentos pendientes, entrega parcial de los mismos); (ii) La no adherencia a los procesos y procedimientos, generará una glosa técnica cuyo valor será del dos por ciento (2%) del valor facturado en el periodo del incumplimiento.
35. Realizar la entrega total de los medicamentos formulados. En caso en que el contratista entregue un medicamento posterior a las 48 horas desde la generación del pendiente se generará una glosa del dos por ciento (2%) sobre el valor de dicho medicamento. En caso en que no entregue un medicamento se generará una glosa del dos por ciento (2%) sobre el valor total de la fórmula médica en que fue recetado el medicamento no entregado.
36. No se permitirá el fraccionamiento de los blísteres de las presentaciones farmacéuticas sólidas como (tabletas, cápsulas, grageas, óvulos y píldoras), y de requerirse podrá hacerlo si se cuenta con la certificación INVIMA de Buenas Prácticas de Elaboración o por intermedio de una empresa debidamente certificada, previo pacto comercial entre las partes cumpliendo con los lineamientos establecidos en la Resolución 444 de 2008.

37. Tener bajo su responsabilidad el transporte y distribución del servicio de entrega a domicilio de medicamentos, el cual deberá realizarse cumpliendo con la normatividad que aplica para este tipo de actividad.
38. El contratista tendrá bajo su responsabilidad el transporte y distribución de medicamentos que deberá realizarse en adecuadas condiciones cumpliendo con la normatividad vigente.
39. Mantener durante el plazo de ejecución del contrato vinculado a su planta de personal, el número de trabajadores en condición de discapacidad, que eventualmente certifique junto con su oferta. Una vez adjudicado el contrato, el adjudicatario no podrá modificar el personal propuesto sin que medie una justa causa, la cual debe ser sometida a consideración de la supervisión contractual, para su análisis, evaluación y posterior autorización.
40. De presentarse la ausencia o retiro justificado del trabajador en condición de discapacidad, su reemplazo se realizará únicamente por personal en condición de discapacidad, conservando en todo caso el número certificado en su propuesta. Garantizar la permanencia y disponibilidad del equipo humano parte de su oferta técnica, durante toda la ejecución del contrato, el cual no podrá modificar sin que medie una justa causa, la cual deberá ser justificada y soportada ante la supervisión del contrato de la zona o zonas adjudicadas, para su evaluación y posterior autorización. Cualquier cambio que se apruebe debe garantizar personal de igual o mejores características con respecto al personal saliente. La anterior condición no aplica para el perfil de Auxiliar en Servicios Farmacéuticos, pues la idoneidad de estos es verificada a través de las autoridades competentes encargadas de expedir los conceptos técnicos sanitarios.
41. El inmueble deberá contar con todos los elementos necesarios de señalización y seguridad industrial con el fin de garantizar la integridad de los ocupantes.
42. El inmueble, deberá contar con los elementos y/o recursos de bioseguridad para mitigar y controlar la propagación del Covid-19.
43. El contratista deberá reportar por escrito al Supervisor del Contrato, los accidentes que se llegasen a presentar durante el desarrollo del objeto contractual, en un tiempo no mayor a tres días hábiles del evento; por otra parte, en el reporte deberá adjuntar el FURAT.
44. El proveedor deberá dar cumplimiento a lo definido en la Resolución número 666 del 24 de abril del 2020 y Resolución 223 del 25 de febrero de 2021 del Ministerio de salud y protección social, y demás normas que rijan sobre la materia. El SENA se reservará el derecho de solicitar las evidencias de cumplimiento en el momento en que lo considere conveniente.
45. Asignar un profesional en el área Administrativa, en calidad de Enlace y Supervisión con la Entidad Contratante, que garantice la realización, coordinada y oportuna de los servicios contratados, así como la solución de las diferentes situaciones que se llegaren a presentar en el desarrollo del contrato, una vez suscrito el contrato se debe reportar la información de contacto a la supervisión del contratante.
46. Entregar informes mensuales de ejecución al supervisor de la Entidad Contratante, que den cuenta del cumplimiento de cada una de las obligaciones, en los que se relacione la ejecución y saldo del contrato; para el efecto, la supervisión aportará en su momento los formatos establecidos por la Entidad.

47. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución de este.

14.2. OBLIGACIONES DEL SENA:

1. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el contratista.
2. Suministrar la información disponible para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
3. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto y de las obligaciones del presente contrato y las normatividades aplicables de acuerdo con el objeto contractual.
4. Suscribir juntamente con el CONTRATISTA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
5. Entregar los datos del funcionario SENA responsable de la supervisión del contrato.
6. Formular las observaciones por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del CONTRATISTA.
7. Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el CONTRATISTA
8. Las demás que sean derivadas del marco normativo vigente.

15. PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

NO APLICA.

16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será desde la fecha correspondiente al acta de inicio y hasta el 30 de junio de 2021 o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización de conformidad con la Ley.

NO APLICA	**Días**	**NO APLICA**	**Meses**	**NO APLICA**	**Años**

Contados a partir de:	Acta de Inicio

16.1. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en:	El suministro objeto de esta contratación se prestarán en el Departamento del Huila, Municipio de Neiva (H), de acuerdo con las indicaciones impartidas por la supervisión del contrato, por los medios institucionales de la Entidad contratante.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Neiva (Huila).

16.2. FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	**Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato**	**Requisito para el pago**
Pagos parciales mensuales	De acuerdo con lo ejecutado.	Entrega factura y demás definidos a continuación

Forma de pago:	El SENA pagará el valor del Contrato en pagos mensuales por los servicios ejecutados, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta, que incluya las facturas y sus respectivos soportes, al Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Huila, previa revisión y liquidación de esta como requisito para la expedición del certificado de supervisión del contrato, en todo caso atendiendo la normatividad, procedimientos y formalidades que rigen la materia. Para proceder con el pago, el contratista deberá entregar la facturación mensualmente con el soporte de documentos exigidos, posteriormente el responsable de liquidar las cuentas del Servicio Médico, revisará y objetará o aceptará la cuenta; en caso de que la acepte, el supervisor enviará la autorización para la correspondiente ordenación del gasto a través del Director Regional del SENA Huila y trámite de pago a través del procedimiento establecido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General del SENA. **NOTA 1**: El pago de este contrato está sujeto a la disponibilidad del PAC y el valor mensual al servicio efectivamente prestado, el cual puede variar, sin perjuicio de lo indicado. **NOTA 2:** La Entidad informará al contratista los requisitos para que realicen el cargue de informes y facturación mediante la plataforma transaccional SECOP II.
FACTURACIÓN	Para efectos de contractuales, por cada punto de dispensación, se deberá generar (1) Factura mensual que será consolidada por el Supervisor del contrato. La facturación deberá cumplir con los requisitos establecidos por el estatuto tributario para la factura y contener como mínimo los siguientes detalles de consumo: Código ítem Descripción ítem Cantidad unitaria entregada (#) Valor unitario ($) Valor IVA (si hubiere lugar) ($) Valor total ($)

Debe ordenarse ascendente por el criterio "*Descripción ítem*"

NOTA: Cuando se traten de casos especiales de intermediación -medicamentos no incluidos en la Lista de Medicamentos Base -, el contratista deberá adjuntar la (s) factura (s) de compra del medicamento, debidamente expedida por el establecimiento de comercio donde se adquirió.

De igual forma, se deberá identificar en el corte mensual los medicamentos que fueron objeto de intermediación.

Soportes para la radicación de cada corte mensual:

Factura comercial en original
Medio magnético con el detalle del consumo facturado.
Fórmula original acompañada de Comprobante de Entrega
La tirilla, desprendible y/o documento que registre el valor del medicamento que se suministró al usuario de Servicio Médico Asistencial.

Consolidado de entrega de medicamentos en medio magnético (en hoja de cálculo) utilizando la siguiente tabla:

Fecha de Entrega de Medicamento	Nombre de Usuario /Beneficiario	No. del Carné	Descripción de Medicamento Suministrado / Laboratorio	Número de orden de atención	Cantidad Suministrada	Valor Unitario	Valor Total

Para proceder al pago se agotará el siguiente procedimiento:

El contratista efectuará corte mensual y radicará en medio físico y magnético las fórmulas en la Regional, por punto de dispensación, acompañadas de los soportes físicos exigidos por la Entidad.

Los soportes deberán acompañar a la fórmula respectiva.

En cada corte y por punto de dispensación, deberán organizarse todas las *"fórmulas y soportes*" con contenidos a facturar, en orden ascendente de conformidad con el número de radicación de las fórmulas.

Deberán legajarse en paquetes máximo de 100 fórmulas para facilitar la manipulación durante la revisión y auditoría.

Los paquetes deberán numerarse en orden ascendente, numeración independiente por punto de dispensación, irrepetible durante la ejecución del contrato para cada punto, donde el primer paquete contendrá las fórmulas con

	menores números de radicación y así sucesivamente. La tapa anterior de cada paquete deberá contar con la siguiente información: Nombre del punto de dispensación. Número de paquete. Fecha entrega (corte mensual): dd/mm/aaaa. (En ningún paquete deben figurar fórmulas con fecha de entrega diferentes) Documento con la relación de fórmulas por paquete que debe contener: Nombre del Proveedor Número del contrato Número del Paquete Por cada fórmula: No. Identificación usuaria Nombre usuario No. fórmula Fecha formula Identificación médica Código y nombre del medicamento Cantidad presentación comercial Valor unitario presentación comercial Valor total presentación comercial Totalizado formula Totalizado paquete El contratista deberá enviar mensualmente reporte valorizado consolidado de las entregas en medio magnético con sus respectivos soportes al Supervisor Regional y con plazo de entrega dentro de los cuatro días calendario siguientes al corte, en medio magnético CD y en archivo plano por cada punto de suministro. El Supervisor Regional será responsable de consolidar y depurar la información. Dentro de los primeros cinco (5) días calendario de cada mes, el contratista radicará las facturas junto con todos sus soportes ante el responsable de liquidar las cuentas del Servicio Médico del SENA, quién revisará, objetará o aceptará la cuenta. En caso de que se objete la cuenta, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011. Una vez se resuelve, acepta o concilia, la objeción presentada; el Supervisor Regional, deberá realizar el informe final o acta de conciliación correspondiente, la cual será firmada por las partes y donde se registrará el total facturado, el total a pagar después de la concertación de las objeciones y la cuantificación y caracterización de las glosas definitivas. En caso de presentarse dificultades para la conciliación de las glosas la Supervisión del contrato o el Contratista deberán informar al Ordenador del

Gasto dicha novedad con el fin de gestionar un acuerdo definitivo.

De no llegarse a una solución definitiva, la Dirección de Sanidad nombrará un comité Ad Hoc con el fin de llegar a un acuerdo entre las partes.

En caso de que la acepte, el Supervisor Regional enviará la autorización que expide en constancia de cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista del pago al Ordenador del Gasto quien autorizará y dará inicio al trámite para su pago.

Nota: El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considera costos adicionales.

CAUSALES DE NO PAGO

El SENA no cancelará las fórmulas dispensadas que presenten las siguientes fallas según la codificación asignada.

CÓDIGO	CAUSAL
1.	Entrega realizada a usuario no se encuentra en la base de datos de beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA o que no acredita el derecho.
2	Medicamento entregado con fórmula que no corresponde al formato establecido por el Sistema Médico del SENA.
3	Formula manual con tachaduras o enmendaduras.
4	Formula firmada o sellada por persona diferente a la relacionada en el listado de profesionales autorizados.
5	Falta de nombre, apellidos y documento de identidad de quien recibe los medicamentos.
6	Medicamento despachado que no corresponde al Vademécum contratado, o si es fuera de Vademécum no se encuentra debidamente autorizado.
7	Cantidad entregada de medicamento, superior a la descrita en la formula.
8	Entrega de medicamento de presentación, concentración o forma farmacéutica diferente al formulado. **Sin perjuicio de las sanciones de orden legal a que haya lugar por los daños que se puedan ocasionar al paciente, de lo cual será responsable el CONTRATISTA.**
9	Entrega de marcas diferentes a las contratadas o a las autorizadas por el Sistema Médico del SENA.
10	Cuando se presente relacionada la entrega de un medicamento y no se anexe la fórmula y/o el comprobante de entrega.

11	Cuando sea entregado un medicamento superado los plazos máximos establecidos. Para esto se aplicará el siguiente criterio de glosa: Entrega del medicamento pendiente dentro de las primeras 48 horas, no aplica glosa. Entrega del medicamento pendiente dentro de las 48 y 72 horas, aplica glosa del 5 % del valor pactado del medicamento. Entrega del medicamento pendiente dentro de las 72 y 96 horas, aplica glosa del 10 % del valor pactado del medicamento. Entrega del medicamento pendiente dentro de las 96 y 120 horas, aplica glosa del 15 % del valor pactado del medicamento. Entrega del medicamento pendiente posterior a las 120 horas siguientes, no aplica glosa, pero aplicarán las sanciones de tipo contractual que sean aplicables.	
12	Facturación de medicamentos con soportes ya radicados en facturas anteriores.	

PROCEDIMIENTO PARA FIJAR PRECIOS DE MEDICAMENTOS NO INCLUIDOS EN LA LISTA BASE DE MEDICAMENTOS:

Cuando el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, requiera durante la ejecución del contrato el suministro de un medicamento no previsto en el Listado de Medicamentos Base y en consecuencia en la oferta económica, presentada por el contratista, se aplicará el siguiente procedimiento:

a) Una vez autorizada la dispensación, el contratista deberá entregar el medicamento de acuerdo con el modelo de dispensación, siempre y cuando esté debidamente formulado.
b) Luego de la entrega deberá facturar el valor del medicamento allegando la factura de compra emitida por el mayorista y agregando el porcentaje de intermediación ofertado.
c) La factura será validada por el Supervisor de acuerdo con los procedimientos de pago establecidos internamente en el SENA.

El Supervisor realizará verificaciones periódicas aleatorias por muestreo de los medicamentos suministrados por el proveedor que no se encuentren dentro del listado de medicamentos base a fin de verificar la relación de los medicamentos no previstos con el objeto contractual y con la necesidad planteada en los documentos del proceso

16.3. PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**	.	**NO:**	**X**	

17. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	.
	NO:	**X**

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	La supervisión del contrato será ejercida por funcionario del SENA Regional Huila, quien deberá dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría del SENA vigente, así como las contenidas en la ley 1474 de 2011 por la cual se profirió el Estatuto Anticorrupción.
En razón a lo anterior, se recomienda al ordenador del gasto la designación de la funcionaria responsable de Servicio Médico Asistencial, como supervisora y al apoyo del proceso de Gestión de Talento Humano como apoyo a la supervisión del contrato, quienes verificarán la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

18. FORMA DE ADJUDICACIÓN

Son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y en lo no regulado, particularmente, las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en esta Invitación Pública y las adendas y aclaraciones que se expidan durante el desarrollo del proceso.

La escogencia del contratista se efectuará a través de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, de conformidad con la Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, por tratarse de un proceso cuyo presupuesto oficial no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad. Conforme lo anterior, la Entidad Estatal aceptará la oferta del proponente que haya cumplido con los requisitos de la Invitación Pública y que haya ofrecido el **MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO TOTAL PARA CADA UNO DE LOS PRECIOS DE LOS MEDICAMENTOS INDICADOS EN LA LISTA DE LA OFERTA ECONÓMICA,** el orden de elegibilidad se determinará de acuerdo con la presentación del MAYOR PORCENTAJE TOTAL DE DESCUENTO oferta en orden ascendente

La selección se hará conforme a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015, que establece el *p*rocedimiento para la contratación de mínima cuantía de la siguiente manera:

"1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato (…)"

PRIMERA FASE	**FACTORES DE EVALUACIÓN**	**CALIFICACIÓN**
	Propuesta económica con mayor porcentaje de descuento	**Cumple /No Cumple**

SEGUNDA FASE	**FACTORES DE EVALUACIÓN**	**CALIFICACIÓN**
	Capacidad Jurídica	**Habilitado /No hablitado**
	Condiciones de Experiencia (Certificaciones)	**Habilitado /No hablitado**
	Verificación de requisitos Técnicos exigidos	**Habilitado /No hablitado**

19. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES

Los criterios que se definen a continuación son los aplicables para los procesos públicos de selección.

19.1 REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

a). Requisitos de orden Jurídico (Habilitado/Inhabilitado)

Carta de Presentación de la propuesta: FORMATO No. 1
El documento debe contener la información mínima del proponente, firmada por el Representante Legal de la persona jurídica o del Consorcio o Unión Temporal o por la persona natural o por quien esté debidamente autorizado, para ello mediante poder notarial.

Con la firma de la propuesta se entiende que el oferente afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado y que acepta las condiciones y exigencias de la invitación pública y los estudios y documentos previos del presente proceso.

Autorización Para Notificación Electrónica De Actos Administrativos: FORMATO 2

Compromiso Anticorrupción: **FORMATO No. 3**

Declaración de no estar incurso en inhabilidades ni incompatibilidades ni conflicto de intereses: FORMATO No. 4

Certificación de aplicación de normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo. **FORMATO No. 5**

Certificado de Matrícula Mercantil y Fotocopia del Documento de Identidad: PARA PERSONA NATURAL

Con la propuesta, los interesados deberán adjuntar:
1. Copia de la cédula de ciudadanía.
2.El Certificado de Matrícula Mercantil debe:

- La actividad comercial debe estar relacionada con el objeto del presente proceso contractual
- Acreditar que se encuentra matriculado en el registro mercantil mínimo un año (1) año antes del plazo establecido para el cierre del proceso.
- Matrícula mercantil con renovación en la vigencia 2021.
- La fecha de expedición del certificado no debe ser superior a 30 días calendario a la fecha de presentación de oferta.

Certificado de Existencia y Representación Legal y Fotocopia del Documento de Identidad del Representante Legal: PARA PERSONAS JURÍDICAS

Con la propuesta, los interesados deberán adjuntar:
1.El Certificado de existencia y representación legal podrá presentarse en copia u origen y:

- El objeto social debe estar relacionado con el objeto del presente proceso contractual
- Su constitución debe ser mínimo de un (1) año antes del cierre del proceso y su vigencia mínima debe ser el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
- Matrícula mercantil con renovación en la vigencia 2021
- La fecha de expedición del certificado no debe ser superior a 30 días calendario a la fecha de presentación de oferta.

- El representante legal debe contar con autorización para contratar y no contar con limitaciones según las condiciones del presente proceso contractual.
- Adjuntar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- En el caso en que la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes personas jurídicas deberá aportar cumplir con lo exigido en este numeral.

Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal: FORMATO No. 6
Documento de constitución del consorcio o unión temporal (cuando se requiera). Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se debe anexar el documento de conformación suscrito en original por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, donde se debe indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal, señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, en el caso de la Unión Temporal, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante y señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la vigencia del contrato y un año más.

Certificación sobre el Cumplimiento de Pagos al Sistema de Seguridad Social, Aportes Parafiscales y Contratación de Aprendices:

El proponente debe encontrarse a Paz y Salvo para poderse presentar en el proceso.
1. PERSONA NATURAL FORMATO No. 7

Adjuntar:
- Certificación expedida y firmada por el proponente que acredite encontrarse a paz y salvo en el pago de aporte a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, Contratación de aprendices cuando a ello haya lugar
- Constancia de pago de la planilla PILA correspondiente al periodo de presentación de propuesta.

2. PERSONAS JURÍDICAS FORMATO No. 8

Adjuntar:
- Certificación expedida y firmada por el revisor fiscal, si lo tiene, o contador público (Aportar copia de la tarjeta profesional, copia de la cédula de ciudadanía y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores VIGENTES (Tienen vigencia por 3 meses), en la cual acredite que el proponente se encuentra a paz y salvo en el pago de aporte a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y

aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, Contratación de aprendices cuando a ello haya lugar.

- Constancia de pago de la planilla PILA correspondiente al periodo de presentación de propuesta.

Nota 1: En caso de que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales o cuota de aprendizaje por algún periodo, **DEBERÁ INDICAR DICHA CIRCUNSTANCIA**, **especificando la razón y los periodos exentos.** En caso tal que **NO** se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por virtud de la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Impuesto CREE), **DEBERÁ INDICAR DICHA CIRCUNSTANCIA**. Ningún proponente que tenga resoluciones de cobro (actos administrativos en firme) por concepto de aportes parafiscales, incumplimiento de contrato de aprendizaje o multas impuestas por el Ministerio del Trabajo, podrá participar, salvo que exista acuerdo de pago suscrito y al día, previo al cierre del proceso.

Nota 2: De acuerdo con la Directriz emitida por la Procuraduría General de la Nación y a la Ley 1233 de 2008, no se permite que el contratista seleccionado realice la prestación de los servicios o trabajos contratados con SENA por medio de las denominadas Cooperativas de Trabajo Asociado.

Antecedentes: El SENA verificará en la evaluación y dejará evidenciado a través de la impresión de los certificados: Si el futuro contratista se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (www.contraloria.gov.co), los antecedentes disciplinarios que arroja la página web de la Procuraduría General de la Nación y antecedentes penales y medidas correctivas en la página web de la policía Nacional.

Nota 3: En el caso de resultar adjudicatario, deberá allegar certificación de la cuenta bancaria con fecha de expedición **no mayor a treinta (30) días calendario**, una vez publicada la evaluación final del proceso de selección, documento necesario para proferir la aceptación de oferta.

b). Requisitos de orden Financiero

Conforme al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, no se realizará la verificación financiera toda vez que no representa un factor limitante para la ejecución del presente proceso de contratación.

c). Requisitos de orden Técnico (Habilitado/Inhabilitado)

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: FORMATO No. 9
El proponente, deberá acreditar su experiencia, aportando mínimo una (1) certificación de experiencia o acta de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a satisfacción,

relacionados directamente con el objeto de la presente contratación que sumadas sea por un valor igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso contractual.

Debe aportar copia de la respectiva factura de venta o el documento equivalente del contrato señalado en la certificación que acredita la experiencia.

Si la experiencia es ejecutada por un Consorcio o Unión Temporal, sólo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación. El SENA podrá solicitar la información adicional necesaria a fin de constatar la veracidad de la información y el cumplimiento de las exigencias del pliego de condiciones.

No se aceptarán:

- Certificaciones de contratos en donde se acredite que el servicio se realizó por intermedio de una cooperativa de trabajo asociado.
- Documentos suscritos por supervisores o interventores.
- Experiencia de Subcontratos o auto-certificaciones.
- Documentos con firmas escaneadas.
- Copias de contratos.

ESPECIFICACIONES Y CONDICONES TÉCNICAS- FORMATO No. 10

El proponente debe ofertar el servicio requerido, **según especificaciones y condiciones técnicas establecidas en los numerales 7, 7.1 y 7.1.1. del presente Estudio Previo**. Deberá diligenciar y firmar el **Formato No. 10** sobre el cumplimiento:

1) Especificaciones Técnicas -Lista Base de Medicamentos.
2) Condiciones Técnicas
a) Puntos Mínimos de Dispensación - Concepto Técnico Sanitario
b) Certificación Habilitante Como Establecimiento Farmacéutico (Minorista Y/O Mayorista).
c) Verificación Sostenibilidad de Precios
d) Registros Sanitarios Invima vigentes
e) Buenas Prácticas de Manufactura
f) Resolución Emitida Por El Fondo Nacional De Estupefacientes Vigente
g) Recurso Humano Necesario
h) Carta De Compromiso De Entrega A Domicilio
i) Aceptación De Cumplimiento De Pendientes
j) Certificación De Disponibilidad De Línea Telefónica.
k) Aceptación De Condiciones Descritas En Facturación.
l) Declaración Buen Almacenamiento De Los Medicamentos

En caso de Consorcio o Unión Temporal, el (los) punto (s) de atención ofertado (s) puede ser acreditado por cualquiera de sus integrantes frente al grupo para el cual se está presentando.

NOTA: **ALLEGAR** todos los documentos requeridos en los numerales 7, 7.1 y 7.1.1. señalados en el presente estudio previo.
CUMPLIMIENTO IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) FORMATO No. 11
El proponente deberá entregar con su propuesta: Certificado de la A.R.L **inferior a un año**, donde conste que el contratista tiene documentado la autoevaluación del SG-SST incluidos los estándares mínimos que se reglamenten, de acuerdo con el número de trabajadores y nivel de riesgo o Registro de la Autoevaluación **no mayor a un año firmada por el Represente Legal y Profesional con Licencia en Seguridad y Salud en Trabajo vigente y curso de 50 horas en SG-SST vigente** (**adjuntar licencia SST y certificado del curso**). **NOTA 1:** El profesional que realice la autoevaluación del SG-SST, deberá ser acorde al perfil establecido en la Resolución 0312 de 2019. En caso que el proponente sea persona natural y/o independiente y quien es la única persona responsable del desarrollo del objeto contractual, no está obligado a la implementación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), pero sí debe garantizar la cobertura al Sistema General de Riesgos Laborales, de acuerdo al Decreto 1563 de 2016, por lo anterior deberá presentar el formulario de afiliación con sello de la Entidad y/o certificado de afiliación. Deberá allegar el CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, GCCON-F-065 (**Formato No. 11**) de la Entidad SENA, firmado por el represente legal o persona Natural
CUMPLIMIENTO EN MATERIA AMBIENTAL
El proponente debe dar obligatorio cumplimiento a la Resolución 01164 de 2002 por la cual se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares. Para asegurar el cumplimiento de la normatividad anteriormente mencionada, el proponente deberá suministrar: Copia del Plan de Gestión Integral de Residuos en Atención en Salud y otras Actividades – PGIRASA y el Plan de Gestión Integral PGIR.

d). Presentación de la Oferta Económica (CUMPLE /NO CUMPLE) FORMATO No. 12

La oferta económica deberá cumplir con los siguientes requisitos: • El proponente debe aportar el registro único tributario-RUT expedido por la DIAN actualizado para verificar: Que la actividad económica esté directamente relacionada con el objeto a contratar, así mismo el NIT del proponente y su responsabilidad frente al IVA. En caso de consorcio o uniones temporales deberá adjuntarlo cada uno, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. Con generación no mayor a 180 días a la fecha de cierre del proceso.

- Diligenciar el **Formato 12 (Oferta Económica),** indicando el descuento ofrecido, MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO TOTAL PARA CADA UNO DE LOS PRECIOS DE LOS MEDICAMENTOS INDICADOS EN LA LISTA DE LA OFERTA ECONÓMICA.
- El proponente debe presentar la oferta económica en la plataforma SECOP II, ingresando en el campo “oferta” el valor que va a ofertar, en caso de existir diferencia entre los documentos anexos de la oferta y el valor indicado en el campo “oferta” del SECOP II, la entidad estatal tendrá en cuenta el valor indicado en la plataforma y no el valor indicado en el documento adjunto, si existe diferencia será causal de rechazo.
- El proponente debe ofertar la totalidad de los ítems, incluyendo las unidades, medidas y cantidades requeridas según los **Formatos No. 12**. La oferta no debe omitir, variar, eliminar o modificar parámetros ni cantidades o unidades de medida establecidas en el **Formato No. 12**, so pena de rechazo.
- La oferta económica deberá estar elaborada y firmada por el representante legal del proponente y/o por quien esté debidamente autorizado para ello.
- Su oferta económica se entenderá que ha sido presentada en moneda legal colombiana, discriminando precios unitarios, costos directos e indirectos, valor global de la oferta y no podrá superar el presupuesto oficial, según el régimen al que pertenezca el proponente. Los precios unitarios de la oferta económica no podrán ser superiores a los señalados en el presupuesto oficial establecido en el Estudio Previo, so pena de rechazo.
- Se verificarán los valores contenidos en las ofertas, teniendo en cuenta los precios del mercado. (Tarifas SOAT y tarifas SENA según resolución No. 1262 de 2016.)
- En el evento en que la propuesta económica tenga centavos, el proponente deberá aproximarla al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 0.50 centavos. NO DEBE SOBREPASAR PRECIOS ESTIMADOS POR LA ENTIDAD.
- La oferta económica debe ser clara y verificable aritméticamente, en ella se deben establecer por separado los precios ofrecidos, discriminando IVA si es responsable del impuesto, en caso contrario deberá indicarlo. Si el proponente no discrimina el impuesto del IVA, este nuevo valor no podrá ser reconocido por el SENA, y el proponente deberá asumir el costo del impuesto. Su valor total deberá ser igual o inferior al presupuesto oficial asignado por el SENA para la presente contratación.
- Indicar el valor total de la oferta expresado en números y letras.
- En caso de existir errores aritméticos en la oferta económica, el SENA de oficio efectuará la debida corrección, y la oferta será habilitada siempre que el valor total de la oferta económica siga siendo más bajo que las demás propuestas presentadas y este no supere el presupuesto oficial de la presente contratación.
- Cuando exista error aritmético y la corrección a que haya lugar de la oferta económica, supere el 2% del valor total de la misma, la oferta será rechazada.
- Sólo se pagarán los precios contratados y por tanto no reconocerá suma alguna por impuesto ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada, de acuerdo con los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.

- ✓ Deberán ser tramitadas por el proponente, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva administración de impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella.
- ✓ Si la entidad considera pertinente verificar el régimen al que pertenece el contratista, lo realizará ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Lo anterior, en concordancia con el concepto No. 216130001598 emitido por Colombia Compra Eficiente.
- ✓ Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento, en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA; por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

20. ANÁLISIS DE RIESGOS

La Entidad ha realizado el análisis de riesgo respectivo en la forma señalada por Colombia Compra Eficiente, y en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de identificar los riesgos en el proceso de contratación, el cual señala que:

"Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, y que para tal efecto se describe, se anexa dicho análisis al presente documento".
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/matriz_riesgos.doc

RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL PROCESO CONTRACTUAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL DECRETO 1082 DE 2015.

El SENA Regional Huila, de acuerdo con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, busca identificar y clasificar los riesgos con base en probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

En primer lugar, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. En segundo lugar, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia. Por último, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos.

VALORACIÓN DEL RIESGO

	IMPACTO				
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objetivo contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aún permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual

		CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5 % del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5%y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato por más del 30%
		Categoría	**Valoración**	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
				1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000-100.000	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	1 en 1.000-10.000	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	1 en 100-1.000	Posible (Puede Ocurrir en cualquier momento a futuro)	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 - 100	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	> 1 en 10	Casi siempre (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Fuente: Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación. (M-ICR-01),

El orden de prioridades fue asignado un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (Raro, Improbable, Posible, Probable, Casi siempre) y de su impacto (Insignificante, Menor, Moderado, Mayor, Catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo en cuenta su calificación de acuerdo con la siguiente tabla de tratamiento y control de riesgo:

Valoración del Riesgo	Categoría- Factor de escogencia y calificación
8,9 y 10	Riesgo extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 y 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
5	Riesgo medio: Especificar responsabilidad de la administración
2,3 y 4	Riesgo bajo: Administrar por procedimiento de rutina

Fuente: Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación. (M-ICR-01),

Los riesgos mayores requieren monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el proceso de contratación.

A continuación, se muestra la identificación de riesgos en la cual se deben clasificar los riesgos de acuerdo con los siguientes campos:

Clase: (i) General: riesgo transversal a los diversos proyectos y/o contratos que realiza la Entidad; y (ii) Específico: riesgos específicos al proyecto y/o contrato.

Fuente; (i) Interno: Riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad (SENA Regional Huila) y (ii) Externos: Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal.

Etapa: es el momento en que se puede materializar el riesgo (i) Planeación; (ii) Selección; (iii) Contratación; (iv) Ejecución.

Tipo: los riesgos se pueden clasificar según los siguientes tipos:

(i) Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

(ii) Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

(iii) Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

(iv) Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

(v) Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

(vi) Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

(vii) Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

(viii) Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

ESPACIO EN BLANCO

MATRIZ DE RIESGOS

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Falta de claridad en los términos de referencia del proceso	*Reclamos de los Oferentes Reclamos de los Oferentes	4	3	7	Alto	SENA	*Revisión minuciosa de los términos de referencia y documentos soporte. y documentos soporte. *Atendiendo inquietudes del proponente	Raro	Insignificante	2	Bajo	No	SENA Área Técnica,	Etapa Preparatoria	Etapa Precontractual	Revisión de los términos por el grupo interdisciplinario idóneo en el tema	Etapas Preparatoria y Precontractual
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Demora en los tiempos previstos para el proceso en su etapa precontractual	*Demora para la celebración del contrato	1	1	2	Bajo	SENA	*Preparación acertada del cronograma y en plazo de contingencias ampliar los plazos inicialmente programados	Raro	Insignificante	2	Bajo	No	SENA Área Técnica-	Una vez se presente la contingencia	Una vez se expida el acto administrativo que corrige el evento	Controlando la ejecución del cronograma y detectando a tiempo las situaciones que ocasionen el evento	Seguimiento permanente al cronograma y a las instancias que por
3	General	Externo	Contractual	Económico	La fluctuación de los precios de los medicamentos contratados	*Reclamo o sobre cobros por parte del contratista *Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones en las tarifas para la atención de Servicio médico incluido los medicamentos	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA	*Establecer en el proceso, se sostendrá los precios de los medicamentos ofertados, acorde a los términos y descuentos pactados contractualmente de acuerdo a lo estipulado en la Resolución SENA No. 1262 de 2016-SOAT vigente	Raro	Insignificante	2	Bajo	SI	CONTRATISTA- SENA	Al momento que se presente evento se realiza el tratamiento necesario	El contratista asume los cambios del precio	Hacer adecuadas especificaciones técnicas, teniendo en cuenta las condiciones del mercado	En la ejecución del contrato
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Diferencia en la calidad de los medicamentos	*No aceptación de medicamentos por parte de los beneficiarios del SMA.	2	5	7	ALTO	CONTRATISTA	*Control de calidad, aplicando los procedimientos de la norma técnica y levantar el respectivo requerimiento al contratista	Raro	Menor	3	Bajo	SI	SENA- SUPERVISOR	Seguimiento al momento de iniciar la ejecución del	Acta de terminación del contrato	Supervisión constante, acompañada de informes del supervisor y pruebas técnicas	Durante todo el proceso de ejecución

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contrato (parcial o total) por parte del contratista	*La no prestación de los servicios con la calidad y condiciones contratadas *Incumplimiento de las normas aplicables derivadas del proceso de contratación. *Incumplimiento de las condiciones establecidas por la entidad y pactadas por el contratista	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	Realizar el debido procedimiento administrativo, agotando cada una de las instancias a las que haya lugar (declaración de incumplimiento y hacer efectivas las garantías)	Improbable	Moderado	5	Medio	SI	SENA- SUPERVISOR	Una vez se presente el incumplimiento	Una vez el contratista cumpla o se ejecuten las garantías del contrato	Mediante la supervisión hacer los requerimientos que permitan el cumplimiento de las obligaciones	Durante todo el proceso de ejecución
6	General	Interno	Precontractual	Operacional	Selección inapropiada del contratista	*La adjudicación inapropiada del contrato	2	2	4	BAJO	SENA	Análisis del sector debidamente soportado donde se evidencia que es el proveedor con las mejores condiciones	Raro	Insignificante	2	BAJO	NO	SENA-EVALUADORES	En el momento de designar los evaluadores	Seguimiento en las evaluaciones de las propuestas	Garantizar el control de las evaluaciones	En la etapa precontractual
7	Específico	Externo	Precontractual	Económico	Ofertas con precios artificialmente bajos	*Ofertas presentadas con precios muy bajos en comparación con el estudio de mercado	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	Dar aplicación al Decreto 1082 de 2015, Resolución SENA No. 1262 de 2016 y SOAT vigente.	Raro	Insignificantes	2	BAJO	NO	SENA-COMITÉ EVALUADOR	En el momento de realizar el cuadro comparativo de precios (evaluación de ofertas)	Antes de adjudicar	Garantizar el control en la revisión de precios	En la etapa precontractual
8	Específico	Interno	En ejecución	Operacional	Errores cometidos por el contratista en la presentación de la oferta (documentos)	*Incumplimiento de las condiciones *No obtención del objeto contractual	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	Verificación de documentos de la propuesta, según el cronograma del proceso. El contratista debe haber verificado observancia de los requisitos del proceso de selección	Raro	Insignificantes	2	BAJO	NO	SENA-COMITÉ EVALUADOR	En el momento de la evaluación	Al terminar las evaluaciones	Garantizar el control de las evaluaciones	En la etapa precontractual

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
9	Específico	Interno	En ejecución	Operacional	Modificación de especificaciones técnicas de los servicios prestados	*No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación *Deficiente calidad en el suministro de medicamentos	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA –SENA	Evaluación de alternativas óptimas, concertación y planeación adecuada	Raro	Insignificantes	2	BAJO	SI	SENA –SUPERVISOR	A partir del acta de inicio del contrato	A partir del acta de terminación del contrato	Garantizar la ejecución	Etapas contractual y Postcontractual l
10	Específico	Interno	En ejecución	Regulatorio	Modificación en normas de transporte y tarifas de impuestos, tasas, contribuciones, entre otros	*Variación de precios de los medicamentos contratados. *Incumplimiento de las obligaciones	4	3	7	ALTO	CONTRATISTA-SENA	Se solicitará al futuro contratista, sostener los precios ofertados. De generarse desequilibrio económico, se realizará los ajustes de ley.	Raro	Insignificantes	2	BAJO	SI	SENA- Gestión Contractual	Desde la etapa preparatoria	Hasta la etapa poscontractual	Controlando la ejecución del proceso contractual	Durante el desarrollo y ejecución del proceso precontractual
11	Específico	Externo	Contractual	Operacional	No suscripción del contrato y/o de la (s) garantía (s) exigidas en el proceso contractual	*No ejecución del contrato y perjuicio a los beneficiaros del servicio médico asistencial *No legalización del contrato	1	1	2	BAJO	CONTRATISTA	*Hacer cumplir la garantía única *Aplicación del artículo 82 de la Ley 1474 de 2011- Imposición de Multas, Sanciones y Declaratorias de Incumplimiento	Raro	Insignificantes	2	BAJO	NO	Gestión contractual	Gestión contractual	Etapa contractual	Con el perfeccionamiento y legalización del contrato	Etapa contractual
12	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Modificación de las condiciones de movilidad a nivel nacional, debido a riesgos a la salud pública.	*Incumplimiento de las obligaciones	2	4	6	ALTO	Contratista / Entidad	Ajuste a las nuevas normas a que haya lugar	Raro	Mayor	5	MEDIO	SI	SENA- Gestión Contractual	Desde la etapa preparatoria	Hasta la etapa post contractual	Controlando la ejecución del proceso contractual	Durante el desarrollo y ejecución del proceso precontractual
13	Específico	Externo	En ejecución	Operacional	Contagio de COVID19 al personal involucrado en la prestación del servicio a contratar	*La Empresa Prestadora del Servicio deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud. Reemplazar personal para seguir prestando el servicio.	4	3	7	ALTO	CONTRATISTA	Realizar todos los controles y observar estricto seguimiento de las normas de bioseguridad.	Posible	Mayor	3	ALTO	SI	CONTRATISTA	A partir del acta de inicio del contrato	Hasta la etapa poscontractual	Controlando la ejecución del proceso contractual	Permanente

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
14	Específico	Externo	En ejecución	Operacional	Falta de personal Idóneo para prestar el servicio y/o mal servicio o Mal servicio prestado	Deficiencia en la prestación del servicio	4	5	9	Medio	CONTRATISTA	Revisión periódica y seguimiento del cumplimiento de las exigencias técnicas; contar con personal requerido para la efectiva prestación del servicio; el SENA requerirá al futuro contratista para que se comprometa a contar con personal idóneo en el estudio previo	1	1	2	BAJO	SI	Supervisor Del Contrato	Etapa Contractual	Etapa Contractual	Revisión De Cumplimiento Del Contrato; trámite de multas e incumplimiento del contrato	Mensual
15	Específico	Externo	En ejecución	Operacional	No contar con los medicamentos requeridos por el beneficiario del SMA	Deficiencia en la prestación del servicio	4	5	9	Medio	CONTRATISTA	Revisión periódica y seguimiento del cumplimiento de las exigencias técnicas; contar con los medicamentos requeridos para la efectiva prestación del servicio	1	1	2	BAJO	SI	Supervisor Del Contrato	Etapa Contractual	Etapa Contractual	Revisión del servicio y Cumplimiento del Contrato; trámite de multas e incumplimiento del contrato	Mensual
16	Específico	Externo	En ejecución	Operacional	Suministrar y facturar medicamentos, materiales o insumos médicos diferentes a los formulados o remisionados por el Médico u Odontólogo Asesor de la Entidad.	Sobrecostos en la prestación del servicio y quejas de los usuarios del servicio.	4	5	9	Medio	CONTRATISTA	Revisión periódica y seguimiento del cumplimiento de las exigencias técnicas; contar con los medicamentos, equipos y personal idóneo para la efectiva prestación del servicio. Suministro contra entrega de Tirilla o Factura de Venta con recibido de medicamentos en cada dispensación con cargo al SENA.	1	1	2	BAJO	SI	Supervisor Del Contrato	Etapa Contractual	Etapa Contractual	Revisión del servicio y del Cumplimiento del Contrato; trámite de multas e incumplimiento del contrato	Mensual

21. GARANTÍAS

El SENA, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en la Sección 3 denominada GARANTÍAS y Subsección 1°: GENERALIDADES del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015 y en atención a la naturaleza

del objeto del contrato y a la forma de pago, determina la necesidad de exigir al Contratista constituir a su costa y a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA con NIT: 899.999.034-1, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, una garantía única de cumplimiento la cual mantendrá vigente durante el plazo de la ejecución del contrato y la liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencias y extensión de los siguientes amparos.	
X	**Cumplimiento:** Por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y cuatro (4) más más, contados a partir de la aprobación de la garantía, a la cual podrá imputarse tanto el valor de la cláusula penal pecuniaria, como las multas o los perjuicios derivados de la declaratoria de caducidad.
X	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por el (5%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contado el inicio del término a partir de la aprobación de la garantía.
X	**Calidad del servicio:** Por el (20 %) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contado el inicio del término a partir de la aprobación de la garantía.
X	**Póliza de Responsabilidad extracontractual:** Por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

22. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

Conforme a lo determinado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria no es susceptible de limitación a MiPymes.				
El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)	SI	**NO APLICA**	NO	x

23. ACUERDOS COMERCIALES:

PROCESO DE CONTRATACIÓN COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL: SI _ NO _X_

24. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI:**		**NO:**	**X**
Si sí se requiere determine la fecha, hora, lugar y duración:				

MUESTRA	**SI:**		**NO:**	**X**
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI:**		**NO:**	**X**

25. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

El análisis referente se encuentra detallado en el estudio del sector y de costos, la justificación de la contratación y los requisitos habilitantes.

26. CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

NO APLICA

27. CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

NO APLICA

28. ANEXOS y FORMATOS

Estudio del Sector	
ANEXO 1	Listado Base de Medicamentos
FORMATO No. 1	Carta de prestación de la propuesta
FORMATO No. 2	Autorización para notificación electrónica de actos administrativos
FORMATO No. 3	Compromiso Anticorrupción
FORMATO No. 4	Declaración de no estar incurso en inhabilidades ni incompatibilidades ni conflicto de intereses
FORMATO No. 5	Certificación de aplicación de normas de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo
FORMATO No. 6	Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal
FORMATO No. 7	Certificación aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de persona natural
FORMATO No. 8	Certificación aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales de persona jurídica
FORMATO No. 9	Experiencia del Proponente
FORMATO No. 10	Oferta Técnica
FORMATO No. 11	Certificado de implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
FORMATO No. 12	Oferta Económica

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer la Dirección del SENA Regional Huila, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos

para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente, se toma la decisión de adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

Dada en Neiva, a los dieciséis (16) días del mes de marzo de 2021.

Firmado digitalmente por Fermín Beltrán Barragán

FERMÍN BELTRÁN BARRAGÁN
Director Regional (E)

Responsable Parte Técnica:	*Juan Pablo Camacho Tamayo – Médico Asesor SENA Regional Huila*
Revisó Aspecto Jurídico:	*Sandra Liliana Rojas Chávarro – Asesora Jurídica Contratación Dirección Regional del Huila*
Revisó Parte Técnica:	*Yolima Méndez Perdomo – Coordinadora Grupo Regional Gestión del Talento Humano* Firmado digitalmente por Yolima Méndez Perdomo
Revisó Parte Técnica:	*Viviana Andrea Losada Salazar – Contratista Profesional Regional HySI,*
Revisó Parte Técnica:	*Carlos Mario Gaitán Girón, Gestor SIGA Regional*
Proyectó:	*Lida María Rodríguez Montero – Técnico Grado 01, Servicio Médico, Gestión del Talento Humano.*